



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: SS -Adhesión Decreto 330/25 P.E. Tarjetas recargables

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 330/2025 del Poder Ejecutivo Provincial, se incorpora el sistema de Tarjetas Recargables como nuevo instrumento de pago para gastos de menor cuantía de bienes no inventariables correspondientes a Fondos Permanentes “Cajas Chicas” en los términos del Artículo 62°, inciso f) del Decreto Reglamentario N° 2758/95, autoriza a su utilización y establece que su uso corresponde a gastos de menor cuantía que deban abonarse al contado, entendiéndose por tales gastos a aquellos no inventariables y siempre que no superen el cinco por ciento (5%) del monto establecido en el Inciso d) del Artículo 1° del Reglamento de Contrataciones; y ampliar asimismo, su utilización para viáticos en casos determinados.

Que atento a los avances tecnológicos y nuevas modalidades en los procedimientos de utilización de medios de pago alternativos resulta necesario ampliar los medios actualmente utilizados en el Poder Judicial de Neuquén, haciendo viable la celeridad, inmediatez y seguridad respecto de cancelaciones efectuadas por los responsables de fondos.

Que para la tarjeta recargable se deberán tener en cuenta las limitaciones y alcances establecidos en el Artículo 62° del Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su normativa complementaria en lo que respecta a las formas de rendición y control.

Que conforme lo establece el Decreto 330/25, la instrumentación del servicio de Tarjeta Recargable estará a cargo del Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN) en su carácter de agente financiero del Estado Provincial, a través de las cuentas corrientes bancarias asociadas a los servicios administrativos financieros, en el marco de lo establecido en el Artículo 62° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y Decreto Reglamentario N° 2758/95;

Que en el inciso 8) del Decreto N° 330/2025, se invita al Poder Judicial a adherir a la implementación del instrumento.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1°) Adherir al Decreto N° 330/2025 que dispone la instrumentación del sistema de Tarjetas Recargables

como instrumento de pago para gastos de menor cuantía de bienes no inventariables, correspondientes a Fondos Permanentes “Cajas Chicas” en los términos del Artículo 62°, Inciso f) del Decreto Reglamentario N° 2758/95, y ampliar su utilización para gastos relacionados a viáticos y movilidad.

2°) Disponer que a través de la Administración General se gestione lo pertinente para su instrumentación en toda la provincia.

3°) Facultar a la Administración General a realizar ante el Banco Provincia de Neuquén todos los actos que resulten necesarios a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1° precedente.

4°) Disponer que una vez instrumentado el sistema se realice un informe relacionado con el impacto de la implementación.

5°) Notifíquese y cúmplase. Pase a ratificación del Cuerpo.